

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	DECRETOS	FOR-GDC-04	 Primero Neiva  <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

DECRETO No. 0495 DE 2021

“POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA INTERINSTITUCIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA”

EL ALCALDE DE NEIVA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Constitución Política de Colombia expresa que “nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas o penas crueles, tratos inhumanos o degradantes”.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia ordena que “los diferentes órganos de los Estados tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, ratificado mediante la Ley 74 de 1968, en su artículo 9 señala que “todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por Ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta”.

Que mediante Resolución número 47/133 de 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, por medio de la cual, en su artículo 1°, se condena esa práctica al manifestar que “todo acto de desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana. Es condenado como una negación de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y como una violación grave manifiesta a los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales pertinentes”.




Que la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994, ratificada mediante la Ley 707 de 2001, en su artículo 3° establece que “Los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas legislativas que fueren necesarias para tipificar como delito la desaparición forzada de personas, y a imponerle una pena apropiada que tenga en cuenta su extrema gravedad”.

Que la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas de 1998, también denominada Conferencia de Roma, adopta el Estatuto de la Corte Penal Internacional, aprobada en Colombia por la Ley 742 de 2002, en cuyo literal i) del artículo 7° consagra que a los efectos de ese Estatuto se entenderá por crimen de lesa humanidad la desaparición forzada de personas.

Que el artículo 8° de la Ley 589 de 2000 prevé la conformación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y cadáveres no identificados.

Que la Ley 971 de 2005, “Por medio de la cual se reglamenta el mecanismo de búsqueda urgente y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 5° que “La autoridad judicial que, injustificadamente, se niegue a dar inicio a un mecanismo de búsqueda urgente incurrirá en falta gravísima”.



 <p>MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1</p>	<p>DECRETOS</p>	<p>FOR-GDC-04</p>	 <p>Primero Neiva</p>  <p>mipg <small>medicina integrada de planeación y gestión</small></p>
		<p>Versión: 01</p>	
		<p>Vigente desde: Marzo 19 del 2021</p>	

Que la Ley 1408 de 2010, "Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación", tiene como objeto "rendir homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada, adoptar medidas para su localización y plena identificación, y brindar asistencia a los familiares de las mismas durante el proceso de entrega de los cuerpos o restos exhumados".

Que el Decreto 303 de 2015, que reglamenta la Ley 1408 de 2010, señala como objeto "implementar un conjunto de medidas que contribuyan a la localización, identificación, inhumación y homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada, así como el brindar apoyo económico y asistencia psicosocial a sus familiares durante el proceso de entrega del cuerpo o restos humanos de la víctima, bajo los principios de dignidad, intimidad personal, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de las demás obligaciones de atención y asistencia psicosocial que se le deben brindar a los familiares por su condición de víctimas".

Que el Acto Legislativo No. 01 de 2017, creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), en cuyo artículo transitorio 3° establece que "la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPDD) coordinará y contribuirá a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado".

Que el Acuerdo No. 012 del 2020, "Por medio del cual se adopta la política pública de paz y reconciliación, derechos humanos y convivencia en el Municipio de Neiva" prevé en el eje estratégico de Paz y Reconciliación consolidar una cultura para la Paz y la Memoria Histórica de la mano con el eje Neiva Ciudad de derechos donde se establece Promover la divulgación del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y la comprensión del Conflicto Armado.


DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO Y CONFORMACIÓN. La MESA DE COOPERACIÓN Y AYUDA PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS DE NEIVA, tendrá como objeto articular y diseñar estrategias de apoyo y logística para la búsqueda, localización, identificación y entrega digna de personas dadas por desaparecidas. Estará conformada por los siguientes representantes o delegados de los siguientes entes, con plena competencia y facultades institucionales:

- El (la) Alcalde(sa) de Neiva.
- El (la) Secretario(a) de Paz y Derechos Humanos
- El (la) Secretario(a) de Gobierno de Neiva.
- El(la) Secretario(a) de Salud de Neiva.
- El(la) Comandante de la Policía Metropolitana de Neiva o su delegado.
- Un(a) representante de las Organizaciones de Víctimas de Desaparición Forzada.
- Un(a) representante de las Organizaciones Defensoras de Víctimas.

Podrán ser invitados a la mesa de colaboración y apoyo las siguientes instituciones que prestarán la asesoría necesaria:

- El(la) Comandante de la Novena Brigada del Ejército Nacional.
- El(la) Procurador(a) Provincial de Neiva.
- El(la) Personero(a) Municipal de Neiva.
- El(la) Director(a) Seccional de Fiscalías.
- El(la) Subdirector(a) del Cuerpo Técnico de Investigación CTI.
- El(la) Defensor(a) Territorial del Pueblo.
- El(la) Director(a) Territorial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF.
- El(la) Director(a) Territorial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

 <p>MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1</p>	<p>DECRETOS</p>	<p>FOR-GDC-04</p>	
		<p>Versión: 01</p>	
		<p>Vigente desde: Marzo 19 del 2021</p>	

- El(la) Coordinador(a) Territorial de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas – UBDP, o su delegado(a).

PARÁGRAFO: Las entidades o instituciones que no hacen parte de la administración municipal y que están relacionadas en este artículo, serán parte integrante con voz y voto en las decisiones de la mesa, con sujeción a las normas aplicables al régimen de cada una de ellas.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. Las funciones de la MESA DE COOPERACIÓN Y AYUDA PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS DE NEIVA serán las siguientes:

1. Promover la articulación y colaboración armónica interinstitucional para apoyar la búsqueda, localización, identificación y entrega digna de personas dadas por desaparecidas en el municipio de Neiva.
2. Hacer seguimiento de las estadísticas e instrumentos colaborativos de memoria histórica que contribuyan a la búsqueda, localización, identificación y entrega digna de personas dadas por desaparecidas en el municipio de Neiva.
3. Elaborar y consolidar estadísticas sobre las personas desaparecidas, cadáveres en condición de no identificación y/o identificados no reclamados en el municipio de Neiva
4. Coordinar con las instancias del orden Nacional y/o Departamental las acciones pertinentes a implementar, en relación con las personas desaparecidas, cadáveres en condición de no identificación y/o identificados no reclamados en el municipio de Neiva.
5. Promover el conocimiento de los mecanismos e instancias judiciales y extrajudiciales del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRN), dentro del marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

ARTÍCULO TERCERO. PRESIDENCIA DE LA MESA. La MESA DE COOPERACIÓN Y AYUDA PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS DE NEIVA será presidida por el(la) Alcalde(a) del Neiva, o por su delegado(a), La Secretaria de Paz y Derechos Humanos ejercerá la Secretaría Técnica, con apoyo del Secretario(a) de Gobierno del municipio de Neiva.




ARTÍCULO CUARTO. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN. La MESA DE COOPERACIÓN Y AYUDA PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS DE NEIVA en el marco del principio de colaboración interinstitucional facilitará el acceso a los sistemas de información pública, relacionados con personas desaparecidas, cadáveres en condición de no identificación y/o identificados no reclamados en el municipio de Neiva.

ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES. La MESA DE COOPERACIÓN Y AYUDA PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS DE NEIVA se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses, acordado el día y la hora y extraordinariamente cada vez que se amerite, a través de convocatoria ordenada porque quien lo preside

ARTÍCULO SEXTO. FINANCIAMIENTO, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES. La MESA DE COOPERACIÓN Y AYUDA PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS DE NEIVA por intermedio de su presidente gestionará los recursos financieros y logísticos que requieran para su funcionamiento, difusión e implementación de su mandato.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MONITOREO Y CONTROL DE ESTADÍSTICAS. Por intermedio de la MESA DE COOPERACIÓN Y AYUDA PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS DE NEIVA se realizará monitoreo y control a las estadísticas de las entidades oficiales que brinden información sobre cuerpos no

9

 <p>MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1</p>	<p>DECRETOS</p>	<p>FOR-GDC-04</p>	 <p>Primero Neiva</p>  <p>mipg Modelo Integrado de Planeación y Gestión</p>
		<p>Versión: 01</p>	
		<p>Vigente desde: Marzo 19 del 2021</p>	


identificados y personas dadas por desaparecidas en favor del componente de verdad y memoria histórica de las víctimas del **conflicto armado de Neiva**.


ARTÍCULO OCTAVO. GARANTÍAS PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES NO IDENTIFICADOS E IDENTIFICADOS SIN RECLAMAR. La MESA DE COOPERACIÓN Y AYUDA PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS DE NEIVA gestionará y colaborará en la oportuna inhumación y exhumación de cadáveres en situación de NO identificación y cadáveres identificados sin dolientes y sistematizará sus acciones en caso de ser requeridas en cualquier tiempo por las entidades responsables de la Búsqueda de personas dadas por desaparecidas


ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su expedición.

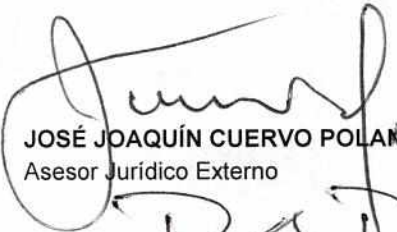
Dado en Neiva, a los **29 JUL 2021**

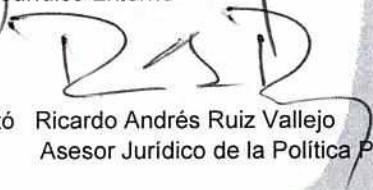
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Alcalde de Neiva


HERNÁN MAURICIO PAREDES RIAÑO
Jefe Oficina Asesora de la Oficina Jurídica


ESMITH DUARTE CANO
Secretaria de Paz y Derechos Humanos


JOSÉ JOAQUÍN CUERVO POLANÍA
Asesor Jurídico Externo


Proyectó **Ricardo Andrés Ruiz Vallejo**
Asesor Jurídico de la Política Pública de Paz